

## EL POPULISMO SEGÚN LACLAU: ¿HEGEMONÍA VS DERECHOS?\*

*Alejandra M. Salinas\*\**

**Resumen:** En este trabajo sostengo que la lógica populista de Ernesto Laclau presenta tensiones con la idea del reconocimiento democrático y la protección de los derechos de las personas, ya que a) impulsado por motivos hegemónicos, el líder populista articula las demandas del “pueblo” lesionando los derechos del “otro antagonico”; b) la satisfacción de algunas de esas demandas puede entrar en conflicto con los reclamos de otros titulares de derechos que forman parte del “pueblo”, y c) esas demandas están, por definición, sujetas a modificaciones arbitrarias por parte del líder populista, socavando la pretensión normativa y universalista del discurso sobre los derechos.

**Abstract:** I argue that the populist logic of Ernesto Laclau presents tensions with the idea of the democratic recognition and protection of individual rights because, a) driven by hegemonic reasons, the populist leader articulates the demands of “the people” by injuring the rights of the “antagonistic other”; b) the satisfaction of some of these demands may clash with the claims of other holders of rights that are part of “the people”, and c) these demands are, by definition, subject to arbitrary changes introduced by the populist leader, undermining the claim of universality and normativity of rights discourse.

---

\* Versión revisada de la ponencia presentada en el X Congreso Chileno de Ciencia Política: “La Ciencia Política en un contexto de cambio: transformaciones políticas y desafíos disciplinarios”, Santiago de Chile, Universidad Central, 17-19 de octubre de 2012. Agradezco las observaciones del panel y de los comentaristas. La ponencia fue realizada gracias al financiamiento de la Beca Federico Zorraquín.

\*\* Doctora en Sociología (UCA). Profesora de Teoría Política y Social (UCA/ESEADE). Email: salinas@eseade.edu.ar

## Introducción

El populismo, según Ernesto Laclau (2009), es todo proyecto político hegemónico aplicable a situaciones en las que existan demandas sociales insatisfechas. La articulación de esas demandas democráticas es el objetivo principal del líder populista. En este trabajo se ofrece un análisis crítico de la visión que ofrece Laclau de la razón populista, examinando la tesis de que ella se encuentra en tensión con la defensa de los derechos de las personas. A los fines de este trabajo, éstos serán entendidos como atributos de todas las personas en tanto miembros de la raza humana, que deben ser siempre respetados por los gobiernos y no concedidos en base al tipo de circunstancia o relación social en la que se inscriben (Rasmussen y Den Uyl, 2005).<sup>1</sup> Es decir, los derechos funcionan como restricciones laterales a las acciones que terceras partes –principalmente, los funcionarios de gobierno– puedan emprender contra otras personas (Nozick, 1974).

La noción de derechos así entendidos está asociada de manera fundamental con la libertad individual en sentido kantiano: “La libertad (la independencia con respecto al arbitrio constrictivo de otro), en la medida en que puede coexistir con la libertad de cualquier otro, según una ley universal, es este derecho único, originario, que corresponde a todo hombre en virtud de su humanidad”.<sup>2</sup> Bajo esta luz, los gobiernos deben asegurar la protección de los derechos y libertades, cualquiera sea el régimen particular de gobierno del que se trate.

En los últimos años, el estudio de las ideas y las prácticas democráticas ha incorporado el análisis sobre populismo, que cobró vigor a la luz del desarrollo de enfoques teóricos como el de Ernesto Laclau, quien presenta una visión apologética del populismo. Como veremos más adelante, este autor entiende el populismo como un régimen hegemónico en manos de un líder que busca articular demandas sociales insatisfechas. Es importante resaltar la figura del líder en el populismo, que se centra en los sujetos y actores políticos antes que en los contenidos ideológicos de éste. El populismo sería simplemente una *forma* de hacer política sin contenidos o valores que la sustenten.

Sin embargo, sugeriré que la línea conceptual divisoria entre formas y contenidos no es tan simple, y que se desprenden de la lógica populista así retratada ciertas tensiones entre el estilo populista y la protección sustantiva de los derechos de las personas. En este sentido, algunas de las preguntas que intentaré contestar en este trabajo son: ¿Si la política posee un contenido indeterminado que se resuelve de forma contingente, no entra en contradicción con la pretensión normativa y universalista del discurso sobre los derechos? ¿Es el populismo compatible con la defensa de una visión basada en los derechos de las personas? En caso afirmativo, ¿puede decirse que los motivos utilitarios y/o estratégicos predominen en la construcción populista por sobre el respeto de esos derechos? Esto es, ¿acaso el modelo populista se agota en satisfacer demandas sociales insatisfechas mediante una generosa provisión estatal de bienes y servicios, independientemente de consideraciones sobre la dignidad, libertad y autonomía de las personas? Por otro lado, ¿hasta qué punto las políticas económicas pensadas para financiar el alto gasto público populista priorizan hegemonía(s) presente(s) en detrimento del bienestar del futuro? ¿Es legítimo en una democracia que sólo el criterio del líder decida a quiénes beneficiar (el pueblo) y a quienes no? ¿Acaso este modelo se acerca a modelos políticos más autoritarios, como el marxismo? ¿Qué aspectos en común y qué diferencias presenta el populismo respecto de este último en materia del reconocimiento de derechos?

El desarrollo de mis argumentos está estructurado en base a las repuestas ofrecidas a estas preguntas. La primera sección aborda los conceptos básicos de Laclau en torno a la naturaleza de la política y las relaciones entre el líder y las demandas populares insatisfechas; la segunda sección analiza si la lógica populista está en tensión con la pretensión normativa y universalista del discurso sobre derechos, y si los discursos y las prácticas performativas producidas por el populismo operan en detrimento de la protección de ciertos derechos. La tercera sección compara la postura populista con algunas ideas marxistas: sostengo que si bien es superadora del determinismo económico, la primera sería continuadora de la lógica antagonica y anti-jurídica de las segundas. El trabajo finaliza con una cuarta sección donde reflexiono sobre el rol de los derechos en la vida democrática y el desafío populista a la misma.

## I. El populismo según Laclau

Tal como queda esbozada en la obra de Ernesto Laclau (2009; 2009a; 2004; 2001), y a modo de resumen,<sup>3</sup> puede decirse que la lógica populista descansa en los siguientes conceptos, objetivos y estrategias:

*Conceptos y métodos:* Su metodología para abordar el estudio de la vida social es colectivista y no esencialista (gira en torno al “pueblo” y no el “individuo” o la “clase”), no racionalista (utilización del mito, el discurso y el psicoanálisis como herramientas de análisis) y es antagonista (la política implica siempre conflicto, y no orden). Algunas de sus frases que condensan estas ideas son:

...el discurso populista no expresa simplemente un tipo de identidad popular originaria; él la *constituye* (Laclau, 2009a:70, cursiva en el original).

En la medida en que haya política...va a haber división social (Laclau, 2009a:69).

La articulación (política) es una cuestión social y no individual (la propia noción de individuo no tiene sentido en nuestro enfoque) (Laclau, 2009a:54).

Orden, en nuestro ejemplo, es sólo el nombre para una plenitud ausente, el reverso positivo de una situación percibida negativamente como “desorden”.

Y lo mismo puede decirse de otros términos políticos como “justicia”, “revolución”, etc. (Laclau 2001:7).<sup>4</sup>

La agregación de particularidades en torno al concepto de pueblo “es exactamente lo opuesto a la homogeneización del sujeto emancipatorio en la noción marxiana de clase universal” (Laclau 2001:5,8).

Si hubiera que asociar al populismo de Laclau con un título y aparato teórico sería el de postmarxismo, pues al igual que el marxismo busca explicar una instancia emancipadora para demandas insatisfechas (instancia truncada por la declinación del sistema comunista), pero reniega de conceptos como clase social y del determinismo económico. La emancipación populista retiene algunos elementos del marxismo, como el antagonismo social y la sujeción del plano normativo a la praxis, pero ofrece elementos de

análisis novedosos como son el de hegemonía populista, el discurso performativo, liderazgo afectivo, demandas equivalenciales, significados vacíos y flotantes, entre otros (Salinas, 2011).

*Objetivos:* Para Laclau, la política no buscaría proteger los derechos o asegurar la cooperación social, sino que apunta a la creación de un antagonismo entre el pueblo y el no-pueblo. Por ello, no se reconoce la necesidad de adoptar leyes mediante procesos establecidos para defender derechos sino que busca construir una hegemonía política que alimente el antagonismo y la ruptura con el orden legal existente, de modo de alcanzar el fin emancipatorio. Así, opina nuestro autor que,

El populismo divide a la sociedad en dos campos: el pueblo y la oligarquía o el Estado, al que siempre hay que construir como enemigo. ... No creo que pueda haber un populismo sin una ideologización del espacio político, porque el populismo siempre crea nuevas formas de legitimidad que van en contra de las que existían anteriormente. Todo populismo es un momento de ruptura (en Muñoz, 2009).

“Hegemonía” es para mi la categoría central del análisis político. La concibo como una manera especial de articular lo universal y lo particular que evita los dos extremos de un universalismo fundacionalista –Rawls, Habermas– y de un particularismo que niega la posibilidad de cualquier lógica de mediación entre juegos de lenguaje incompatibles. (...) La democracia enfrenta el desafío de tener que unificar voluntades colectivas en espacios *políticos* de representación universal, haciendo compatible tal universalidad con una pluralidad de espacios sociales dominados por el particularismo y la diferencia. Esta es la razón por la que democracia y hegemonía se requieren mutuamente.

*Estrategias:* Los proyectos hegemónicos se construyen por medio de liderazgos que surgen de movimientos sociales o políticos que articulan demandas equivalenciales en torno a una identidad de pueblo definida por el líder:<sup>5</sup>

... la función de lo representativo no puede ser puramente pasiva, transmitiendo una voluntad constituida en algún otro lugar, sino que tiene que jugar un rol activo en la constitución de esa voluntad. Es sólo a través de la agregación hegemónica de demandas –las cuales no tienden espontáneamente a unirse alrededor de un punto de confluencia a priori– que cierta universalidad emancipatoria puede ser constituida (Laclau, 2001:10).

No he encontrado ningún caso histórico en que esta reconstitución de la identidad nacional ocurra sin la personalidad ni la figura de un líder (Laclau en Muñoz, 2009).

Es importante señalar que para el autor el discurso del líder expande o contrae la línea divisoria entre pueblo y no pueblo, ya que las características del pueblo están indeterminadas. Por ello, el liderazgo populista es de naturaleza *discursiva*, lo que significa que el líder no sólo utiliza el discurso como constructor de populismo y creador de antagonismo, sino que la misma naturaleza de la palabra empeñada – o mejor dicho, empuñada– constituye una promesa sin otro fundamento que las estrategias sujetas a las necesidades hegemónicas. Por otro lado, el liderazgo populista es eminentemente afectivo, y está asentado en lazos de solidaridad entre líder y pueblo. Los sentimientos priman sobre la racionalidad y generan adhesión al sujeto representativo, cuyo discurso emotivo apunta al apoyo popular (Laclau, 2009).

Tal como ha sido retratado hasta aquí, la construcción del modelo populista desconoce límites, entendidos como restricciones institucionales a la acción gubernamental. En este sentido, populismo e instituciones son antinómicos, funcionando a la manera de polos entre los cuales se desarrolla la vida política:

Siempre los sistemas políticos oscilan entre las fuerzas institucionalistas, que tienden a mantener las relaciones de poder, y las fuerzas del cambio.... Todo régimen político democrático está en un punto intermedio entre el institucionalismo puro, que sería la parlamentarización del poder, y el populismo puro, que sería la concentración del poder en manos de un líder.

Siempre ese espacio intermedio va a tener que jugar en las dos puntas. Pero en América latina, más que en Europa, el momento presidencialista, el momento populista, va a ser más fuerte que el otro... soy partidario hoy en América latina de la reelección presidencial indefinida (Laclau, en Lorca, 2010).

De esta manera, es implausible que el liderazgo populista pueda encauzarse dentro de las restricciones vigentes de la democracia liberal, más bien, su lógica será desconocer o eliminar esas restricciones a medida que se consolida.

Como resumen de lo dicho hasta aquí para retratar al populismo de Laclau cabe citar a Cuevas Valenzuela (2006):

La operación discursiva característica del populismo consta de los siguientes pasos (cf. Capítulos 4 y 5): 1) Un momento inicial en que domina la heterogeneidad de lo social expresada en la diversidad de grupos, individuos e intereses; 2) una segunda fase en que se produce una serie de demandas al poder representativas cada una de intereses particulares; 3) cuando estas demandas iniciales no son satisfechas y se acumulan, emerge una cierta “equivalencia” entre ellas en tanto opuestas al poder; 4) llega entonces una cuarta fase en que se recurre a algún elemento que condensa las demandas o las representa simbólicamente en tanto conjunto sin por ello borrar los términos singulares de la cadena de demandas equivalentes; 5) ese elemento es investido (*catexis*) con una significación afectiva que desborda las posibilidades conceptuales y lógicas de representar la totalidad y plenitud social.

En síntesis, el objeto de la lógica populista es buscar el apoyo y la movilización popular para formar un consenso hegemónico.<sup>6</sup> Cabe analizar a continuación en qué sentidos esa dominación puede entrar en tensión con los derechos que las personas poseen y que deben ser siempre respetados por los gobiernos, y no estar sujetos al tipo de proyecto político en el que se inscriben.

## II. El populismo y los derechos de los “otros”

De los argumentos y citas expuestas en la sección precedente no se infiere la necesidad de incluir un discurso sobre derechos en la lógica populista: basta con que el representante articule y satisfaga ciertas demandas sociales, basado en motivos puramente hegemónicos, sin hacer ninguna referencia a la protección de los derechos de las personas en tanto reclamo legítimo que el poder político debe atender.

En esta sección iremos más allá y presentaremos la tesis de que la lógica populista de Laclau no sólo no atiende a la protección de derechos, sino que presenta tensiones conceptuales irresolubles con la defensa de derechos. Esto es así toda vez que:

- a) por la exigencia misma del modelo, el representante populista debe articular las demandas del pueblo en detrimento de los derechos del “otro antagonico”,
- b) la satisfacción de algunas de esas demandas puede incluso entrar en conflicto con los reclamos de otros titulares de derechos que también forman parte del pueblo, y
- c) todas las demandas están, por definición, sujetas a modificaciones arbitrarias por parte del líder populista, socavando la pretensión normativa y universalista de la idea de derechos como restricciones laterales frente a las acciones de terceros.

Veamos entonces de qué maneras se manifiestan estas tensiones en la vida política. Por un lado la imagen del líder populista necesita de un pueblo satisfecho que avale en las urnas y en las movilizaciones su liderazgo, a partir de los beneficios materiales (y otros) recibidos de éste. Consecuentemente, para asegurar la satisfacción de gran parte de las demandas sociales insatisfechas, el líder suele ofrecer una generosa provisión estatal de bienes y servicios que le asegure la cohesión y lealtad de su pueblo. Para ello, recurre a políticas económicas asentadas en empresas nacionalizadas, mercados regulados y moneda devaluadas que en su conjunto permitan una fuente generosa de recursos para financiar el alto gasto público populista, dirigido a expandir la hegemonía y permanecer en el poder,

antes que a consolidar un pueblo compuesto por sujetos de derechos, libres y autónomos.

La tensión entre populismo y derechos se produce entonces a partir de los derechos sacrificados en pos de los objetivos y políticas populistas antes mencionados, derechos que poseen quienes no pertenecen al pueblo y que son ignorados o lesionados por mandato del líder. En efecto, en la medida en que el pueblo se constituye a partir del discurso del líder, quienes se vean beneficiados por éste y quienes vean sus derechos perjudicados como consecuencia de las prácticas hegemónicas dependerán del sólo criterio de éste. Nuevamente, no es necesario identificar ningún derecho específico que la agenda del líder deba atender, sino simplemente escuchar los objetivos contingentes de su discurso para predecir y observar cuáles grupos serán beneficiados y cuáles los perjudicados.

En la América latina actual el antagonismo creado entre el pueblo y la corporaciones empresarias y mediáticas; entre el pueblo y los productores agrícolas, y más recientemente entre el pueblo y la clase media, ilustra este punto. De un lado, el líder populista enuncia la confrontación entre el pueblo y los otros, y adopta medidas para afectar a éstos: quienes supuestamente distorsionan o transmiten información “equivocada” (los medios de comunicación), reciben críticas y persecuciones oficiales (caso Venezuela y Ecuador); quienes reciben ingresos demasiado altos deben afrontar la imposición de nuevos tributos (muchos de ellos inconstitucionales) para financiar el alto gasto populista (caso de las retenciones al sector agrícola en la Argentina), y quienes pertenecen a un sector social más preocupado por viajar al exterior que por conocer su país merecen que el gobierno restrinja (inconstitucionalmente) la compra de divisas (Argentina). En los tres casos se ve violado el fundamental derecho de las personas a no ser perseguidos por los gobiernos y a emprender libremente acciones comerciales o privadas sin más requisito que respetar las libertades de otros.

En segundo lugar, otro tipo de tensión emana del hecho de que las demandas que el líder populista articula y satisface pueden chocar con los reclamos de titulares de derechos que también forman parte del pueblo, y que son violados y/o dejados de lado por motivos hegemónicos.

Para ilustrar este punto puede mencionarse el caso de muchos jubilados y pensionados argentinos, cuya precaria situación originada en los magros ingresos que reciben los ha empujado a formar parte indudable de las demandas sociales insatisfechas de la actualidad. Los ahorros de los jubilados (acumulados en cuentas individuales y depositados en las empresas privadas administradoras de esos fondos entre 1994 y 2008) fueron nacionalizados por el gobierno nacional y enviados a un fondo común que se ocupa hoy de “invertirlos”, por ejemplo, en el auspicio del programa de TV Fútbol para Todos. La necesidad hegemónica de articular demandas a través de los medios de comunicación –que no se limita a este único caso– funciona como aspiradora de recursos, independientemente del origen de los mismos. Que las contribuciones jubilatorias estén financiando, entre otras actividades, la emisión de partidos de fútbol y se vean mermadas a futuro a causa de ello choca escandalosamente con los derechos adquiridos por esos trabajadores ahora jubilados de recibir un ingreso digno y de hacer uso libre de sus ahorros. Para empeorar las cosas, los reclamos judicializados de estos jubilados además han sido ignorados por “razones políticas”, exponiendo a jubilados y a jueces por igual a la humillación de verse así manipulados.<sup>7</sup>

En tercer lugar, la noción de Laclau de que el líder articula y construye las demandas populares implica, por definición, que las mismas están sujetas a modificaciones arbitrarias por parte del líder, socavando la pretensión normativa y universalista de cualquier discurso democrático que exige a los gobiernos atender los reclamos legítimos de las personas según queden expresados en leyes generales e iguales para todos. En contraste con el reconocimiento de los derechos y la generalidad de la ley, el líder populista toma decisiones y emprende políticas basadas en criterios como el interés del pueblo, las emergencias políticas, sociales o económicas y las necesidades hegemónicas, tal como son definidos por el mismo líder. Las implicancias de este fenómeno son graves, ya que en ausencia de derechos que restrinjan lo que los gobiernos pueden hacer con la vida, la propiedad y la libertad de las personas, se abre la puerta para la absoluta discrecionalidad gubernamental. La ley y los derechos en tanto instancias

institucionales de control del gobierno ceden frente al fenómeno hegemónico de la organización del poder.<sup>8</sup>

Estas y otras tensiones entre la lógica y la práctica del populismo y los derechos individuales han sido detectadas por varios autores. Por ejemplo, D. Howarth compara el concepto de hegemonía populista con el de “pluralismo agonístico”, y concluye que “mientras que el primero está asociado a la construcción de proyectos hegemónicos que implican la extensión de la igualdad a espacios sociales cada vez más amplios, el segundo implica la defensa de los derechos humanos individuales, la autonomía y el respeto a la diferencia” (2008:183,184-185). También H. Leis observa las tensiones lógicas y prácticas entre populismo, democracia y derechos: “un sistema político en el cual sus dirigentes poseen impunidad para violar la ley, no respetando los derechos individuales o de las minorías, la voluntad política de la mayoría expresada a través del ejercicio electoral no puede ser considerada auténticamente democrática. Lo que garantiza la legitimidad democrática, en última instancia, es el rigor del Estado de Derecho” (Leis, 2010); (y sobre la celebración de los 29 años de la democracia y los derechos humanos en la Argentina) “algo que era de todos fue transformado en política kirchnerista-peronista. La adulación de las masas hizo eso posible. El Estado pagó la cuenta de una fiesta en la que la adulación estuvo al servicio de un ataque al Poder Judicial. Para transformar en “enemigo” a uno de los pilares del Estado de Derecho democrático, la fiesta de la adulación debía ser completa” (Leis, 2012).

Al margen de estas críticas, menos frecuente es advertir que la misma lógica de la dinámica populista impulsará al líder a lesionar los *derechos de sectores del pueblo* según las necesidades contingentes de la hegemonía. En este sentido, además del caso de los jubilados en la Argentina, también resulta paradigmática la situación de ciertos grupos indígenas en Bolivia, a quienes inicialmente el líder presidencial Evo Morales convocó como parte fundamental de su proyecto populista, haciendo lugar a sus reclamos territoriales de larga data. Así, la reforma constitucional impulsada por este líder contempló incluir en su Artículo 352 que los indígenas tuvieran el derecho a ser consultados previamente sobre cualquier proyecto que

amenazara sus territorios. Sin embargo, y a pesar de que esta cláusula constitucional fue aprobada por los ciudadanos bolivianos mediante referéndum, recientemente leemos sobre Bolivia que:

El proyecto de carretera que impulsa el Gobierno y que atraviesa un parque natural en la Amazonia beneficia sobre todo a los productores de coca del Chapare, de los que Morales sigue siendo su máximo dirigente y a los que prometió más tierras. ... El presidente ya ha perdido el apoyo de tres de las cinco grandes agrupaciones indígenas que lo auparon en el poder en 2006. ... Morales es, ante todo, un líder sindical y su base más sólida son los cocaleros. A ellos se debe, por encima de cualquier reivindicación indígena.<sup>9</sup>

### **III. Marxismo, populismo y derechos**

Las tensiones entre la defensa de los derechos de las personas y las necesidades emanadas de la construcción de una hegemonía populista se pueden explicar mejor si se recuerda que las raíces intelectuales del populismo de Laclau se nutren del marxismo en sus teorías revisionistas (Gramsci, Althusser). Algunas de esas corrientes intelectuales mantuvieron y todavía mantienen un debate interno sobre la compatibilidad entre los derechos humanos y sus cuerpos teóricos respectivos. Antes de pasar al análisis de estos debates, que ayudan a comprender las tensiones bajo estudio, recordemos cuáles son las afinidades y diferencias del populismo a la Laclau con el marxismo y sus revisionistas.

Como ya mencionamos, en contraste con éstos, el populismo se opone al determinismo dialéctico y materialista y sostiene que las identidades sociales no se derivan de las relaciones de producción sino que provienen de una heterogeneidad introducida por la política. La centralidad de la política constituye un giro radical respecto del determinismo económico marxista. Sin embargo, tanto el marxismo como el populismo critican el momento ético en política y por lo tanto se vuelven irreconciliables con el concepto de derechos sustentado en una ética universal. Antes bien, el discurso sobre

derechos se vuelve instrumental y contingente a los fines políticos. Veamos con más detalle estas posturas.

En *Sobre la cuestión judía* Marx distingue entre los derechos del hombre y los derechos de los ciudadanos. Los primeros comprenden la libertad de conciencia y de religión, la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad privada, y los segundos la libertad política, derechos civiles y derechos democráticos de participación. Marx critica los primeros tal como están enunciados en las declaraciones francesas y americanas de derechos. Critica los segundos por no tocar las verdaderas distinciones de estatus, riqueza y propiedad, y por ser “un simple medio para mantener estos llamados derechos del hombre”.

En su *Crítica del Programa de Gotha*, Marx escribe que los derechos son un “disparate ideológico” y critica la articulación de las demandas democráticas que “no contienen nada más allá de la vieja letanía democrática familiar para todos: el sufragio universal, legislación directa, derecho popular, etc.”. Sin embargo en ese mismo texto de Marx la emancipación política incluye el sufragio universal y los derechos del trabajo para que el proletariado defienda sus intereses. En términos históricos, la república debía ser defendida como un mecanismo contra la burguesía que buscaba protección en el absolutismo feudal. Los derechos de los ciudadanos eran dignos de apoyo hasta tanto llegara el comunismo: sólo en las etapas superiores del comunismo “el horizonte estrecho del derecho burgués” podía ser dejado atrás.

A la luz de estas declaraciones se hace difícil conciliar al marxismo con la defensa sustantiva y no estratégica de los derechos individuales. Amy Bartholomew ofrece un intento de reconciliación a partir de lo que la autora define como una noción de una “rica individualidad latente en Marx”.<sup>10</sup> Ella encuentra que es consistente para un marxista defender la noción de derechos humanos, si bien reconoce que esta tesis es problemática dado que “Marx subestimó el potencial papel de los derechos personales para contribuir a la libre participación y dirección la creatividad” (1990:255).

En contraposición, Steven Lukes sostiene que un marxista no puede creer en derechos, porque “el marxismo no tiene y no puede tener limitaciones

impuestas por los derechos, ya que es consecuencialista y por lo tanto anti-deontológico”.<sup>11</sup> Para este autor los únicos marxistas que validan los derechos humanos son revisionistas que descartaron o abandonaron el canon marxista.<sup>12</sup> En líneas similares para Samuel Bowles y Herbert Gintis “el marxismo clásico teóricamente es antidemocrático en el mismo sentido que cualquier filosofía política que no logra conceptualizar la amenaza del autoritarismo estatal y la centralidad de la vida privada y la libertad individual para la emancipación humana, proporciona un refugio para déspotas y fanáticos”.<sup>13</sup>

La tensión entre la lectura de un marxismo compatible con los derechos humanos y uno que no lo es también es abordada por Kolakowski, quien ofrece un análisis separando los principios y las estrategias marxistas, según el cual los primeros excluyen cualquier consideración de derechos, mientras que las segundas no:

Durante la revolución de 1848-49, y posteriormente, Marx instó a los trabajadores a aliarse con la burguesía democrática para luchar contra los tiranos, los republicanos iban a ser apoyados contra los realistas. Esto, sin embargo, no era una cuestión de principios sino de táctica. ... Sería mejorar la condición política de su lucha, y los prepararía para la batalla final contra el capitalismo (Kolakowski, 1983:85).

Kolakowski concluye que los marxistas, por lo tanto, se comportan de manera consistente cuando luchan por las libertades civiles y los derechos humanos en los regímenes despóticos no socialistas, y luego destruyen las libertades y los derechos inmediatamente después de tomar el poder: “Tales derechos, de acuerdo con el socialismo marxista, son claramente irrelevantes para la nueva sociedad sin conflicto” (Ibid.,86). El propio Marx no pretendió que la sociedad capitalista merecía ser condenada porque era injusta, ya que trabajador se ajusta al principio de intercambio. El conflicto entre capitalistas y trabajadores, según Marx, era uno de derecho contra derecho, sólo la fuerza decidirá entre ellos (*El Capital*, Vol. I, 8, I).

Para Kolakowski, una vez que la burguesía hubiera sido expropiada con éxito ni las libertades ni las instituciones que protegen los derechos

humanos en una sociedad burguesa serían necesarias. Por ello, no hay límites permisibles en lucha política:

Trotsky afirmó que la violencia es la forma por excelencia del poder socialista, que todos los seres humanos deben ser considerados como una reserva de la fuerza de trabajo, que el trabajo obligatorio es un principio permanente de la nueva sociedad, que ningún medio debe ser descartado por motivos morales si puede servir a la causa del poder comunista, que los comunistas “nunca se preocuparon por las habladurías del sacerdocio kantiano y de los cuáqueros vegetarianos sobre el ‘carácter sagrado de la vida humana’, que las cuestiones morales son cuestiones de estrategia y táctica política... (Ibid.,88-89).

Mi propia posición en el debate sobre la compatibilidad del marxismo y los derechos humanos es que invocar el discurso de los derechos no era sólo una necesidad estratégica –como sostiene Kolakowski– sino una necesidad derivada de la lógica marxista, para la cual el capitalismo era una etapa más en el advenimiento del comunismo, y por lo tanto también lo eran las instituciones burguesas como los derechos y la justicia en tanto expresión supra-estructural del modo de producción capitalista. Derrocar al capitalismo era, por lo tanto, derrocar ese aparato ideológico que con tanta precisión y encono describió Trotsky. De este modo, el lenguaje marxista no habla de una teoría general de la justicia, “sino de otra justicia que supone el derrumbamiento del orden existente. Por tanto, la decisión de justicia implica una toma de partido que significa fundar un derecho, dándole entonces la fuerza, y legitimar de este modo una fuerza que queda elevada a la dignidad del derecho” (Sevilla, 2006:105).

En este sentido, y a pesar de presentarse Laclau como superador del marxismo, la razón populista parece reafirmar implícitamente la postura marxista sobre los derechos, según la cual éstos son una construcción contingente, instrumental e ideológica que varía según cada tipo particular de sociedad y en cada momento histórico, y que pueden ser sacrificados en virtud de las necesidades hegemónicas. En términos populistas, conceptos

como la 'justicia' son significantes vacíos que sólo cobran sentido en tanto asociados a una determinada operación política (Laclau, 2009:127).

## Conclusiones

La idea de derechos individuales siempre ha apuntado a controlar a los gobiernos. Si bien no ha sido fácil ponerse de acuerdo sobre los fundamentos de esos derechos, según Norberto Bobbio el problema de los derechos humanos no es su fundamento sino su protección: “estamos de acuerdo sobre los derechos con tal de que no se nos pregunte el porqué. Porque con el “porqué” comienza la disputa”.<sup>14</sup>

La teoría política contemporánea refleja una preocupación extendida sobre cómo proteger, promover y expandir los derechos de las personas (Nozick, 1974; Nino, 1996). Otras teorías tradicionalmente reticentes a compartir la fe en el lenguaje de los derechos han intentado releer esas tradiciones a la luz de ese lenguaje (Bartholomew, 1990). Algunos pensadores críticos del liberalismo todavía se resisten a usar los derechos liberales como fundamento del orden político, por ejemplo, apoyando un “populismo perfeccionista” donde los ciudadanos puedan autogobernarse y desarrollar sus talentos y capacidades al máximo (Spragens Jr., 2007:163) o afirmando como Alaisdir Macyntre que: “En el centro de la estructura social moderna prevalece el conflicto y no el consenso sobre lo que es la justicia. El debate sobre la justicia no tiene sentido porque las diversas opiniones son rivales e incompatibles” (2003:253).

El enfoque de Laclau también se resiste a integrar el discurso de los derechos y la justicia al populismo, y lo hace porque en última instancia ese discurso funciona como limitación del poder político, limitación inaceptable según las propias premisas de la lógica populista. En mejor de los escenarios el desplazamiento del discurso de los derechos y su reemplazo por el discurso populista puede conducir a un paternalismo (o verticalismo, en el lenguaje de Howarth)<sup>15</sup> donde el líder define y otorga beneficios a ciertos sectores del pueblo. En casos peores esto conduce a la manipulación:

Los dirigentes populistas buscan mantener a la gente ignorante políticamente para imponer un sistema de dominación dirigido por ellos mismos ... Desde el punto de vista moral, la manipulación política convierte a los ciudadanos en meros instrumentos o medios para que los dirigentes satisfagan sus propios fines, violando su dignidad. Cuando los derechos humanos son sólo retóricamente invocados pero no aplicados efectivamente, la práctica real no es más que una caricatura perversa del mejor sistema político que se ha inventado (Garzón Valdés: 9, 264).

En contraste con la postura populista, en el contexto socio-político y a nivel estructural los principios de la justicia que protegen los derechos deben asegurar a las personas la posibilidad de que dirijan sus propios actos (Nozick, 1974; Rasmussen y Den Uyl, 2005). Esto se logra en el marco de instituciones libres que favorezcan la cooperación y el mejor uso del conocimiento en sociedad, sin descuidar las condiciones para la mejor comunicación de las ideas, intereses y preferencias de las personas. Reconocer esto no implica desconocer la necesidad de una vida pública activa y vigorosa. Bernard Crick distingue así,

...entre los derechos humanos que extienden sobre cada uno de nosotros la responsabilidad, incluso esa obligación, de respetar los derechos y necesidades de los demás, y esa idea moderna de derechos individuales que en realidad puede operar en contra de la responsabilidad social ... el “republicanismo cívico” debe mediar entre la idea de la primacía de la democracia y algunos puntos de vista liberales de la primacía de los derechos individuales. Los derechos implican deberes cívicos y los deberes implican derechos civiles (2005:632).

La idea de deber cívico es simplemente el compromiso de todos con el mantenimiento de un Estado de derecho que implica el respeto general de los derechos humanos (Fox-Decent, 2008). Quien no respeta el Estado de derecho es difícil que venera la dignidad de las personas y muestre el respeto incondicional que se merecen en virtud simplemente de ser personas.

El populismo hegemónico está dispuesto a aceptar, implícitamente o de forma expresa, el uso del secreto, la incoherencia entre el discurso y la praxis, y la desigualdad jurídica como herramientas al servicio de la hegemonía, y por lo tanto a socavar la dignidad y el respeto a los derechos de todas y cada una de las personas que viven en un orden político dado.

Lamentablemente, desconocer los derechos en la teoría es pasar por alto o esconder las presiones y violaciones que se cometen contra ellos en la práctica, en nombre de un régimen populista. Así parece ilustrarlo Laclau en una entrevista realizada en Venezuela (Muñoz, 2009):

(Laclau): El desafío al chavismo es crear un régimen nacional popular que sea compatible con las instituciones democráticas. Yo no tengo ninguna prueba de que el chavismo vaya a resolver mal este desafío. Puede haber un estado populista en el cual exista libertad de prensa y opinión, y una oposición constituida.

(Cronista): Eso sí, bajo constante amenaza e intimidación.

(Laclau): En eso no quisiera entrar, pues estamos hablando del proceso.

## NOTAS

---

- 1 En un sentido más amplio, algunos autores sostienen que los derechos no se restringen a delimitar la esfera de acción de terceras partes respecto de otras personas sino también a reclamar la satisfacción estatal de necesidades básicas así como asegurar las oportunidades para que las personas puedan desarrollar su autonomía (Nino, 1996). En este trabajo dejo de lado esta noción “fuerte” de derechos y retengo la visión limitada de derechos como restricciones laterales (Nozick, 1974).
- 2 Kant, Immanuel (1994): *La Metafísica de las Costumbres*, Madrid, Tecnos, pág. 48, en Migliore (2007).
- 3 Ver Salinas (2011) para un análisis general introductorio del pensamiento de Laclau.
- 4 Existen posturas no esencialistas que pueden ser universalistas, como la sostenida por Seynla Benhabib: “El universalismo no consiste en una esencia o naturaleza humana que se dice todos tenemos o poseemos, sino en las experiencias de establecer elementos comunes a pesar de la diversidad, el conflicto, la división y la lucha” (Benhabib, 2011:7). Sin embargo, habría que detallar más cuáles experiencias y elementos comunes tiene la autora en mente; ¿probablemente se acerquen a algo así como los derechos? No hay espacio aquí para este análisis.

- 5 De ahí que se ha señalado que “el populismo siempre corre el riesgo de una relación puramente vertical entre el líder y el pueblo” (Howarth, 2008:186).
- 6 Jansen (2011) conceptualiza el populismo como un modo de práctica política y movilización.
- 7 “El Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) maneja más de 200 mil millones de pesos con los que, por ejemplo, se financia el déficit del Tesoro Nacional. El tema estuvo presente en la charla pero en los tribunales se lo considera una decisión política” (Fernández Moores, 2012).
- 8 Al respecto, señala Howarth (2008): “La teoría de la hegemonía de Laclau requiere una dimensión ética de una responsabilidad infinita hacia el otro si no quiere arriesgar a colapsar en la arbitrariedad de un decisionismo profundo”.
- 9 Diario *El País*, [http://www.elpais.com/articulo/internacional/fin/idilio/elpepiint/20110927elpepiint\\_2/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/fin/idilio/elpepiint/20110927elpepiint_2/Tes); “El reclamo indígena incluye además la denuncia por las violaciones a los derechos humanos”, [http://www.la-razon.com/nacional/Insulza-promoveria-indigenas-TIPNISy-Gobierno\\_0\\_1626437365.html](http://www.la-razon.com/nacional/Insulza-promoveria-indigenas-TIPNISy-Gobierno_0_1626437365.html).
- 10 También MacIntyre, “escondido en el marxismo desde sus orígenes hay un cierto individualismo radical”, (2003:261). El autor remite, sin citarlo, al siguiente párrafo: “La figura del proceso social de vida, esto es, del proceso material de producción, sólo perderá su místico velo neblinoso cuando, como producto de hombres libremente asociados, éstos la hayan sometido a su control planificado y consciente. Para ello, sin embargo, se requiere una base material de la sociedad o una serie de condiciones materiales de existencia, que son a su vez, ellas mismas, el producto natural de una prolongada y penosa historia evolutiva” (Marx, *El Capital*, Libro I, Cap. 1). MacIntyre afirma que ni Marx ni sus seguidores explicaron sobre qué bases es que estos hombres se asocian libremente.
- 11 S. Lukes, *Marxism and Morality* pp. 60-70, citado en Bartholomew, nota al pie n° 6. También el marxista Eric Hobsbawm opina que “Marx was not only indifferent to “rights of man” but strongly opposed to them, since they are essentially individualistic” (*Workers*, New York: Pantheon, 1984), 304-305, en Bartholomew, nota al pie n° 29.
- 12 Steven Lukes, “Can a Marxist Believe in Human Rights?”, *Praxis* 1 (4) (January 1982).
- 13 Samuel Bowles y Herbert Gintis, *Democracy and Capitalism: Collective Property and the Contradictions of Modern Social Thought* (New York: Basic Books, 1986), 18-20, citados en Bartholomew, nota al pie n° 13.
- 14 Bobbio, Norberto (1982), *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Barcelona: Gedisa, págs. 130, citado por Migliore (2007).
- 15 O “gerencialismo”: “En lugar de establecer líneas de base para las interacciones espontáneas y moralmente legítimas entre iguales, la dirección gerencial suele ir mucho más allá que la ley en la definición de los fines que se persiguen (fines que el subordinado puede no compartir), así como los medios específicos para alcanzarlos” (Fox-Decent, 2008: 553).

## REFERENCIAS

---

- Bartholomew, Amy, 1990, "Should a Marxist believe in Marx on Rights?", *The Socialist Register*, Vol. 26, 244-264, en [socialistregister.com/index.php/srv/article/view/5582](http://socialistregister.com/index.php/srv/article/view/5582)
- Benhabib, Seyla, 2011, "Is There a Human Right to Democracy? Beyond Interventionism and Indifference", Presentado en la American Political Science Association Meeting.
- Crick, Bernard, 2005, "Populism, Politics and Democracy", *Democratization*, 625-632.
- Cuevas Valenzuela, Hernán y Juan Pablo Paredes, 2012, "Democracia, hegemonía y nuevos proyectos en América Latina. Una entrevista con Ernesto Laclau", *Polis Revista Latinoamericana*, N° 3.
- Cuevas Valenzuela, Hernán, 2006, "Recensiones: Laclau, Ernesto. La Razón Populista", *Revista de Ciencia Política*, Chile, Vol. 26 (1): 236-240.
- Fernández Moores, Lucio, 2012, "Según ANSeS, no hay plata para los reclamos de todos los jubilados", *Diario Clarín*, 7 de noviembre.
- Fox-Decent, Evan, 2008, "Is the Rule of Law Really Indifferent to Human Rights?", *Law and Philosophy*, Vol. 27, No. 6, pp. 533-581.
- Garzón Valdés, Ernesto, 2009, "Dignity, Human Rights, and Democracy", *Perspectives in Moral Science*, Vol. 0, pp. 253-265, [http://www.rmm-journal.de/downloads/018\\_garzon\\_valdez.pdf](http://www.rmm-journal.de/downloads/018_garzon_valdez.pdf)
- Jansen, Robert S., 2011, "Populist Mobilization: A New Theoretical Approach to Populism", *Sociological Theory*, Vol. 29 (2): 75-96, June.
- Kolakowski, Leszek, 1983, "Marxism and Human Rights", *Daedalus*, Vol. 112, No. 4, pp. 81-92, <http://www.jstor.org/stable/20024886>
- Laclau, Ernesto 2004, "Philosophical roots of discourse theory", en <http://www.essex.ac.uk/centres/TheoStud/onlinepapers.asp>
- Laclau, Ernesto, 1995, "Subject of Politics, Politics of the Subject", *Differences: A Journal of Feminist Cultural Studies*, 7.1, 146-164.
- Laclau, Ernesto, 2001, "La democracia y el problema del poder", *Actuel Marx*, 1, trad. Sebastián Barros con revisión del autor, tomado de Judith Butler, Ernesto Laclau y Slavoj Žižek, *Contingency, Hegemony, Universality*, Londres: Verso, 2000, en <http://sociologia.lunpsjb.files.wordpress.com/2008/08/09-laclau-democracia.pdf>
- Laclau, Ernesto, 2009, *La razón populista*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. (Primera edición en español. Primera edición en inglés de 2005).

- Laclau, Ernesto, 2009a (2005), “¿Populismo: qué nos dice el nombre?”, en Francisco Panizza (comp.), *El populismo como espejo de la democracia*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. (Primera edición en español. Primera edición en inglés de 2005).
- Leis, Hector R., 2010, “El mandato democrático-autoritario del populismo contemporáneo”, en <http://www.analisislatino.com/notas.asp?id=3197>
- Leis, Hector R., 2012, “La adulación populista deshumaniza la política”, Diario *La Nación*, 12 de diciembre.
- Lorca, Javier, 2010, “Vamos a una polarización institucional. Entrevista a Ernesto Laclau”, Diario *Página 12*, 17 de mayo.
- MacIntyre, Alasdair, 2003 (1984), *After Virtue: A Study in Moral Theory*, 2<sup>da</sup> edición, Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press. (Primera edición de 1981).
- Migliore, Joaquín, 2007, “Derechos humanos y Doctrina Social de la Iglesia”, en Catalina Della Rolle (comp.), *La libertad humana y su dimensión social*, EDUCA, Buenos Aires, en [www.uca.edu.ar/uca/common/grupo24/files/Migliore.pdf](http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo24/files/Migliore.pdf)
- Muñoz, Boris, 2009, “Todo populismo es un momento de ruptura. Entrevista a Ernesto Laclau”, *Provinci*, 30 de Julio.
- Nino, Carlos S., 1996, *The Constitution of Deliberative Democracy*, New Haven: Yale University Press.
- Nozick, Robert, 1974, *Anarchy, State and Utopia*, New York: Basic Books.
- Rasmussen, Douglas y Douglas Den Uyl, 2005, *Norms of Liberty: A Perfectionist Basis for Non Perfectionist Politics*, University Park, PA: Pennsylvania University Press.
- Salinas, Alejandra (2011), “Populismo, democracia, capitalismo: la teoría política de Ernesto Laclau”, *Crítica. Revista de Teoría Política Contemporánea*, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, FCS-U de la República, Uruguay, N° 1 Año 1, nov. 2011, pp. 168-188, disponible en <http://www.fcs.edu.uy/archivos/Salinas.pdf>
- Sevilla, Carlos, 2006, “Marx(ismos) y las teorías de la justicia”, *Foro Interno*, 6, 99-123.
- Spragens Jr., Thomas A., 2007, “Populist Perfectionism: The Other American Liberalism”, *Social Philosophy & Policy*.